



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2013

VISTO: El Oficio N° 069-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 0611670-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Oficio N° 046-2012-D-UGEL- TAYACAJA/DREH y demás documentación adjunta en trescientos treinta y tres (333) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de reunión extraordinaria de los docentes de la Institución Educativa “Manuel Scorza Torres” del Centro Poblado San Pedro de Mullaca, del Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, el Ex director Pedro Hernán Curassi Zuasnabar, se habría presentado con la intención de solucionar los problemas en la entrega del inventario de bienes y enseres conforme al acta de entrega de fecha 27 de junio del 2012, en donde hay cosas pendientes de entrega como un televisor de 14”, balanza, la computadora donado por el Gobierno Regional de Huancavelica, inventario de la biblioteca, laboratorio y las pecositas de entrega de los libros y bienes adquiridos en los últimos años;

Que, con fecha 29 de mayo del 2012, el Ex director Pedro Hernán Curassi Zuasnabar, se habría comprometido a entregar los bienes que adeuda a la Institución Educativa “Manuel Scorza”, quien se habría apropiado ilícitamente de los bienes de la Institución tales como: *“un televisor de 14” pulgadas a color marca sony, una balanza de laboratorio de física y química, parlantes de sonido, una cantidad considerable de libros donados por el MINEDU a la biblioteca de la Institución Educativa, por no existir pecositas de ingreso de libros desde el primer año de su gestión año 2006-2011, por tal razón no se puede precisar la cantidad exacta de los libros desaparecidos, como también la apropiación del disco duro de la computadora modelo HD161HJ, DE 160 GB/ 7200RPM/ 8M, de marca Samsung”* que el Ex director Pedro Hernán Curassi Zuasnabar recibió del proyecto productivo de la Región de Huancavelica, de igual forma se comprometió en esa misma reunión en entregar el inventario de todos los bienes del plantel que no se encuentran desde el inicio de su gestión hasta el año 2011, *“..... Se configura el delito de peculado por apropiación cuando el agente se apodera, adueña, atribuye, queda, apropia o hace suyo los caudales o efectos del Estado que han sido confiados en razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública para percibirlos, custodiarlos o administrarlos. El agente obra con animus rem sibi habiendo; el beneficiario con el apoderamiento puede ser autor del hecho que siempre será funcionario o servidor público en su caso, un tercero que como veremos, puede ser tanto un funcionario, servidor público como una persona ajena a la administración....”*;

Que, asimismo como se ha llegado a establecer la conducta del Ex – Director Prof. Pedro Hernán Curassi Zuasnabar, al apropiarse bienes pertenecientes a la Institución Educativa “Manuel Scorza Torres” del Centro Poblado de San Pedro de Mullaca, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, estaría dentro del tipo penal de peculado doloso por apropiación Sui Generis. El no sustrae los bienes ya que están en su poder de disposición en función del cargo que desempeña. Es decir el sujeto simplemente no administra los bienes aplicándolos a la función pública para el que están destinados, sino dispone de ellos si firman partes de su propio y exclusivo patrimonio, actuó como propietario del bien jurídico. En igual sentido, *Rojas Vargas argumenta que apropiarse es hacer suyos caudales o efectos que pertenecen al estado, apartándolo de la esfera funcional de la administración pública y colocándose en situación de disponer de los mismos;*

Que, por el comportamiento de los funcionarios que dieron la conformidad y permitieron el pago irregular se encuentra al contratista se configura en el delito de peculado doloso y apropiación cuando el agente se apodera, adueña, atribuye, queda, apropia o hace suyo los caudales o efectos del estado que le ha sido confiados en razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2013

para percibirlos, custodiarlos o administrarlos, el agente obra con el animus rem sibi hebendi, el beneficiario con el apoderamiento puede ser autor del hecho que siempre será Funcionario o Servidor Público o en caso un tercero, puede ser tanto un funcionario o servidor público como una persona ajena, tal como se ha llegado acreditar en el presente informe;

Que, en tal sentido los hechos descritos se encuentra tipificado en el Art 387° del Código Penal *“el funcionario público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”;*

Que, para la configuración del delito de peculado el sujeto activo debe de cumplir el requisito indispensable de ser Funcionario o Servidor Público. Siendo en este caso el comportamiento del Prof. Pedro Hernán Curassi Zuasnabar Ex – Director de la Institución Educativo “Manuel Scorza Torres” que cumple la Condición Especial; y conforme lo ha establecido la Corte Suprema de la Republica en los delitos contra la Administración Pública en perjuicio de los Gobiernos Locales o Regionales, solo estos deben ser considerados como agraviados;

Que, la incriminación del delito de peculado, es punible a titulo de dolo, es decir la conducta de los servidores públicos, Prof. Pedro Hernán Curassi Zuasnabar Ex – Director de la Institución Educativo “Manuel Scorza Torres” quien se habría apropiado ilícitamente los bienes de la institución tales como “ un televisor de 14” pulgadas a color marca sony, una balanza de laboratorio de física y química, parlantes de sonido, una cantidad considerable de libros donados por el MINEDU a la biblioteca; por no existir pecosas de ingreso de libros desde el primer año de su gestión año 2006-2011, en donde no se puede precisar la cantidad exacta, como también la apropiación del disco duro de la computadora que el mencionado ex director habría recibió del proyecto productivo de la región de Huancavelica, siendo el modelo HD161HJ de 160 GB/7200RPM/8M, de marca Samsung;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar la responsabilidad penal en las que hubiera incurrido la persona señalada precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

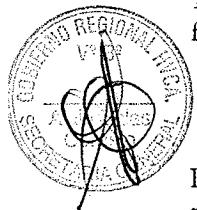
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado contra el profesor **PEDRO HERNÁN CURASSI ZUASNABAR** en su condición





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 168 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

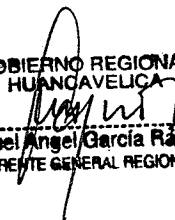
Huancavelica, 20 FEB 2013

de Ex - Director de Institución Educativa "Manuel Scorza Torres", por los hechos expuestos en el Informe N° 07-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

